



SUMARIO

JUNTAS DE GOBIERNO

- Sesión nº 45/2022, de 17 de agosto (ordinaria) 1
- Sesión nº 46/2022, de 22 de agosto (extraordinaria) 2
- Sesión nº 47/2022, de 23 de agosto (extraordinaria y urgente) 2

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

- CONSEJO RECTOR. Sesión nº 6/2022, de 18 de agosto (extraordinaria) 3
- COMISIÓN DELEGADA. Sesión nº 25/2022, de 18 de agosto (extraordinaria) 3

ANUNCIOS

- Matrículas Fiscales del Ejercicio 2022 3
- Creación de Sello Electrónico de la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, para su aplicación a Actuaciones Administrativas Automatizadas 5

JUNTAS DE GOBIERNO

Sesión nº 45/2022, de 17 de agosto (ordinaria)

EXTRACTO DE ACUERDOS

1º.- ACTAS SESIONES ANTERIORES

- 1.1.- Aprobar el acta de la Junta de Gobierno ordinaria de 11 de agosto de 2022.
- 1.2.- Aprobar el acta de la Junta de Gobierno extraordinaria y urgente de 12 de agosto de 2022.

2º.- CONTRATACIÓN

2.1.- Aprobar los pliegos para la contratación de servicio de conservación, mantenimiento y reparación de la red semafórica, sistemas de TVCC y explotación de la Sala de Control de Tráfico, incluyendo aplicaciones informáticas de control del tráfico y el sistema de aparcamientos en rotación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y trámite ordinario,

con un presupuesto máximo de 5.928.181,99 €, IVA incluido, y plazo de ejecución de 4 años, prorrogable por una anualidad. (CC2022/163)

2.2.- Adjudicar el suministro en régimen de alquiler e instalación de carpas, jaimas, casetas, módulos WC, escenario, vallas, instalación eléctrica y otras estructuras y materiales para la programación de las fiestas de San Mateo 2022 a SANIBRUN, S.L., (lote 2: casetas, módulos WC y sanitarios portátiles) en el precio de 18.980 €, IVA excluido, y a GERMÁN VIZCAÍNO S.L., (lote 3: instalación eléctrica) en el precio de 86.390,40 €, IVA excluido. (CS2022/18)

2.3.- Adjudicar las obras de reforma de instalación térmica y receptora de gas natural en colegio de educación infantil y primaria San Lázaro a ASTURIMAGEN, S.L., en el precio de 129.479,10 €, IVA excluido, con un plazo de aumento de garantía de 96 meses y un plazo de ejecución de 10 semanas. (CO2022/11)

2.4.- Aprobar la primera y única prórroga del contrato de patrocinio de la Ciudad con el Real Oviedo, adjudicado a REAL OVIEDO S.A, con efectos hasta el 10/12/2023. (CC2019/92)

2.5.- Aprobar reajuste de anualidades servicio de Centro de Atención al Usuario (CAU) del Ayto. de Oviedo, adjudicado a SEIDOR TECH, S.A. (CC2021/208)

2.6.- Aprobar reajuste de anualidades servicio de comunicaciones móviles del Ayto. de Oviedo, adjudicado a TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. (CC2019/33)

3º.- POLÍTICAS SOCIALES

3.1.- Aprobar Convenio de Colaboración con la Asociación Albéniz para el desarrollo del Programa para la Prevención y Colaboración en la Erradicación del Sinhogarismo, para 2022, con una subvención de 168.450 €. (4900-5510 2022/13)

4º.- DEPORTES

4.1.- Conceder subvenciones a eventos y competiciones deportivas, año 2022, por importe total de 174.905,38 €. (7000-0003 2022/2)

5º.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Oviedo, 23 de agosto de 2022. La Secretaria Suplente de la Junta de Gobierno, Dña. Mª Concepción Méndez Suárez.

Sesión nº 46/2022, de 22 de agosto (extraordinaria)

EXTRACTO DE ACUERDO

Único.- Adjudicar el contrato de suministro en régimen de alquiler e instalación de carpas, jaimas, casetas, módulos WC, escenario, vallas, instalación eléctrica y otras estructuras y materiales para la programación de las fiestas de San Mateo 2022 (Lote 1: carpas y jaimas) a IRMAFER,S.A. en el precio de 127.850 €, IVA excluido. (CS2022/18)

Oviedo, 23 de agosto de 2022. La Secretaria Suplente de la Junta de Gobierno, Dª María Concepción Méndez Suárez.

Sesión nº 47/2022, de 23 de agosto (extraordinaria y urgente)

EXTRACTO DE ACUERDOS

1.- Ratificar la urgencia de la sesión, derivada de la necesidad de resolver el expediente a considerar a la mayor brevedad, una vez que se ha ultimado la tramitación administrativa previa para la adopción en su caso del acuerdo que se propone, en atención a la fechas programadas para los conciertos con motivo de la celebración de las fiestas de San Mateo 2022.

2.- Aprobar las Bases reguladoras del funcionamiento y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para la instalación de espacio de uso hostelero en el recinto de conciertos de la Ería con motivo de las fiestas de San Mateo 2022 y la tramitación urgente del expediente. (4700-0091 2022/29)

Oviedo, 24 de agosto de 2022. La Secretaria Suplente de la Junta de Gobierno, Dª Mª Concepción Méndez Suárez.

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

CONSEJO RECTOR

Sesión nº 6/2022, de 18 de agosto, extraordinaria

EXTRACTO DE ACUERDOS

1. Se aprobó el acta de la sesión anterior, la nº 5, ordinaria, celebrada el 4 de junio de 2022.
2. Se dejó sobre la Mesa la aprobación de la Adenda del convenio de colaboración entre la FMC y la Fundación Musical Ciudad de Oviedo para proceder a la concesión de un incremento de la subvención nominativa.
3. Se aprobó el expediente de modificación presupuestaria – Transferencia de crédito, premio extraordinario de jubilación, por importe de 1.770,03 euros.
4. Se aprobó el expediente de modificación presupuestaria – generación de crédito con destino a la actividad “Noche Blanca de Oviedo 2022: Amalgama, del artista Daniel Canogar”, por importe de 20.000 euros.

Oviedo, a 18 de agosto de 2022. El Secretario Accidental

COMISIÓN DELEGADA

Sesión nº 25 /2022, de 18 de agosto, extraordinaria

EXTRACTO DE ACUERDOS

1. Se aprobó el acta de la sesión anterior nº 24, ordinaria, celebrada el 5 de agosto de 2022.
2. Se aprobó la actividad denominada “Link Festival”, a celebrar en la Fábrica de Armas de la Vega los días 26, 27 y 28 de agosto de 2022, con un presupuesto de gasto estimado de 182.000 €.

Oviedo, a 18 de agosto de 2022. El Secretario Accidental

ANUNCIOS

MATRÍCULAS FISCALES DEL EJERCICIO 2022

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo del dominio público local con elementos constructivos cerrados o cuerpos de edificios que vuelen sobre la vía pública.
- Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con entradas de vehículos a través de las aceras

Por Resoluciones de la Alcaldía números 8490 y 8487 de fechas 26 y 27 de mayo de 2022 se aprobaron las Matrículas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), refiriéndose la primera a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y la segunda a los bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Por Resoluciones de la Alcaldía números 11144 y 11452 de 18 de julio y de 26 del mismo mes, se aprobaron respectivamente, las Matrículas fiscales de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo del dominio público local con elementos constructivos cerrados o cuerpos de edificios que vuelen sobre la vía pública (voladizos) y de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con entradas de vehículos a través de las aceras o calzadas (badenes).

Todas las Matrículas indicadas corresponden al ejercicio 2022 y conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a notificar colectivamente a los obligados tributarios por medio del presente edicto, las liquidaciones contenidas en las mismas.

A tales efectos, se exponen al público las referidas matrículas fiscales durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Durante dicho plazo podrán ser consultadas mediante atención personalizada, y previa acreditación de la condición de interesado por tratarse de datos reservados y protegidos, en las dependencias del Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Oviedo (c/ Quintana nº 4, planta baja) en horas de 9 a 14 de lunes a viernes.

Contra los actos liquidatorios contenidos en las mismas podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de dichas matrículas fiscales.

El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes a contar desde el día siguiente a su presentación, no haya recaído resolución expresa. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición no es posible presentar de nuevo dicho recurso, debiendo los interesados interponer, para agotar la vía administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo Municipal mediante escrito dirigido a la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de aquella, si fuera expresa, o desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Contra los actos liquidatorios referidos podrán los interesados interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo Municipal mediante escrito dirigido a la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago, si no se desea hacer uso del derecho a interponer previamente el recurso potestativo de reposición.

La reclamación económico-administrativa se entenderá presuntamente desestimada si no se resolviera en el plazo de seis meses desde su presentación. La resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Oviedo en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículo 14 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa aprobado por el Real Decreto 520/2005 de 13 de mayo y Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo Económico-Administrativo Municipal de Oviedo).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará **desde el 1 de septiembre al 21 de noviembre de 2022**, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso de las mismas en cualquiera de las entidades de depósito colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), bien mediante el ingreso en éstas del importe de la deuda, o mediante domiciliación del pago de las mismas en cuentas abiertas en las citadas entidades colaboradoras (artículos 60 y 62.3 de la Ley General Tributaria, y 32 a 38 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio). En el primer caso será necesario disponer del oportuno documento de pago que, de no ser recibido por el contribuyente en su domicilio, habrá de ser retirado en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Cimadevilla. Asimismo, el pago también podrá efectuarse telemáticamente a través de la pasarela de pago de la Oficina Virtual de la Recaudación Municipal en el sitio: www.oviedo.es/recaudación/ Estos plazos no resultan aplicables para aquellos contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que hayan optado por el sistema especial de pago previsto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal nº 400 ya que en este caso se les girará el segundo plazo del importe de la cuota líquida a la cuenta bancaria que hayan designado dentro de la quincena comprendida entre el 6 y el 20 de noviembre.

El vencimiento del período voluntario de ingreso sin que éste se efectúe determinará el inicio del período ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y de los recargos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se enumeran a continuación, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio:

A) Recargo ejecutivo

Es del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

B) Recargo de apremio reducido

Es del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para deudas apremiadas.

C) Recargo de apremio ordinario

Es del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a que se refieren los apartados A) y B) anteriores.

Este último recargo es compatible con la exigencia de intereses de demora.

Oviedo, a 2 de agosto de 2022. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL (Delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 2019/9171 de 20 de junio y modificada por Resolución de la Alcaldía 2021/4604, de 30 de marzo). Javier Cuesta Menéndez

CREACIÓN DE SELLO ELECTRÓNICO DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, PARA SU APLICACIÓN A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS.

El Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital del Ayuntamiento de Oviedo por Resolución de fecha 19 de Agosto de 2022, resolvió:

HECHOS

Primero. —La entrada en vigor de las Leyes 39 y 40 de 2015, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen jurídico del sector Público, conlleva la necesaria realización de actuaciones encaminadas a la implantación del procedimiento administrativo tramitado por medios electrónicos.

Una de las actuaciones necesarias a llevar a cabo es el despliegue de la firma electrónica para su aplicación en los actos y documentos enmarcados en el procedimiento administrativo, utilizando como mecanismo de firma los certificados electrónicos de empleado público o sellos de órgano en el caso de actuación administrativa automatizada.

En numerosos supuestos, la actuación administrativa automatizada supone una clara mejora del servicio prestado a los ciudadanos en la medida en que estos obtienen una respuesta administrativa inmediata que permite atender mejor sus necesidades.

Segundo. — La actuación administrativa automatizada se encuentra regulada en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que la define como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

El art. 42 de la ley 40/2015 prevé como opción de sistema de firma para la actuación administrativa automatizada el sello electrónico de Administración Pública, órgano u organismo público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica y también los señalados en el artículo 40 de la Ley 40/2015.

En concreto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector Público (LRJSP), regula en su artículo 40 los sistemas de identificación y firma de las Administraciones Públicas, estableciendo que podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

El apartado 2 del artículo 41 recoge que en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, indicando el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Asimismo, en el artículo 42 de la Ley 40/2015 se establece que, en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, como sistema de firma, del sello electrónico basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Por su parte el artículo 20 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos señala que en la tramitación administrativa autorizada de los procedimientos cada Administración Pública podrá determinar cómo sistema de firma electrónica el sello electrónico de órgano.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, promueve el uso de las tecnologías informáticas y telemáticas por la administración tributaria en sus procedimientos y actuaciones en aras a la consecución de los principios de eficiencia, eficacia y

seguridad. En particular, el artículo 96 establece que, los procedimientos y actuaciones en que se utilicen técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos garantizarán la identificación de la administración actuante y el ejercicio de su competencia; estableciendo los requisitos de la actuación automatizada que posteriormente se desarrollan reglamentariamente.

Por otra parte, la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento De Oviedo (BOPA nº 242 de 19/X/2011), en su artículo 9.4 dispone que en los sistemas automatizados que no precisen intervención personal y directa del titular del órgano administrativo, se utilizarán certificados electrónicos de sello, que incluirán la información sobre la identificación del órgano responsable del trámite.

Tercero.—El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que “A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente Real Decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título x de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

El presente decreto tiene por objeto la creación y regulación del sello electrónico de órgano de la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia de este órgano en la actuación administrativa automatizada y la regulación del código seguro de verificación (CSV) como sistema de firma electrónica en el ejercicio de la citada competencia.

La titularidad y responsabilidad de la utilización del sello de órgano corresponde a la Tesorería del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo establecido en los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 10.2 y 14 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, se procede a designar en los concejales de Gobierno las funciones que permitan agilizar la gestión municipal. En la materia que nos ocupa, dicha competencia ha sido delegada en el Concejel de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación, por resolución de la Alcaldía 2019/9171 de 20 de junio.

II.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público; Real decreto 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el art 56. 3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo (BOPA nº 17, 22-I-2005), así como la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento De Oviedo (BOPA nº 242 de 19/X/2011).

RESUELVO

Primero: Creación del sello electrónico de la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo: Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo en el ámbito de los sistemas de tratamiento electrónico cuya competencia funcional corresponde al Ayuntamiento:

- Justificantes y duplicados de pago.
- Informes de deuda.
- Notificación de providencias de apremio.
- Notificación de diligencias y mandamientos de embargo
- Notificación de Levantamientos de embargo
- Notificación de las resoluciones de solicitudes de aplazamiento y fraccionamientos.
- Notificación de Resoluciones de Compensaciones y Devoluciones de Ingresos Indebidos.
- Notificación de las liquidaciones de Gestión e Inspección Tributaria.
- Notificación de Requerimientos de pago, información o presentación de documentación, designación de bienes para embargo y en general cualquier requerimiento a practicar a deudores o terceros en el procedimiento de recaudación.
- Notificación de actuaciones en procedimientos de derivación de responsabilidad.
- Solicitudes masivas de información patrimonial, generación de ficheros y listados.
- Solicitudes de Petición de Precinto de Vehículos
- Notificación de resoluciones dictadas en procedimientos tributarios.
- Notificación de actos de trámite dictados en procedimientos tributarios (audiencias, requerimientos, información tributaria),

- Con carácter general, cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento con carácter automatizado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo y sean competencia de la Tesorería Municipal.

Tercero: Órgano responsable.

El sello electrónico de órgano de Tesorería podrá ser utilizado en las actuaciones administrativas automatizadas antes relacionadas. El órgano titular del sello electrónico que se crea por la presente resolución y será responsable, a efectos de su utilización, será la persona responsable de la Tesorería Municipal.

Cuarto: Definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad

El órgano responsable de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente será el Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación del Ayuntamiento de Oviedo (TIC), correspondiendo a la Concejalía de Gobierno de Economía la resolución de los recursos que pudieran interponerse en la materia.

El certificado de sello será certificado cualificado, conforme a lo dispuesto en la sección 5 del capítulo III del Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, expedido por un prestador que cumpla las obligaciones establecidas en la sección 3 del capítulo III del Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, para los Servicios de Confianza Cualificados, y válido para la actividad administrativa automatizada de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además de ello, debiendo emitirse conforme a los criterios establecidos en la normativa técnica aplicable, tanto al prestador de servicios de certificación, como a la generación de los datos de verificación de firma (clave pública) y al contenido del propio certificado, definida en el Esquema Nacional de Seguridad.

En todo caso, la relación de los sistemas de obtención de sello electrónico, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, serán pública y accesible en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Quinto: Validación del certificado y código Seguro de Verificación (CSV) en actuaciones automatizadas.

Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, se utilizará con carácter general un sistema de CSV vinculado al documento. El sistema generará el CSV mediante un algoritmo aleatorio y lo vincula al documento electrónico en que se materialice la actuación automatizada y a la aplicación firmante del mismo. El CSV solo podrá ser utilizado para autenticar aquellas actuaciones automatizadas que se hayan publicado en la sede electrónica municipal. El sello electrónico garantizará la autenticidad y la integración del documento emitido. A cuyo efecto contendrá un CSV con que se haya firmado, que podrá consultarse en la siguiente dirección: <https://sede.oviedo.es/>

Sexto: Publicación.

Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica Municipal, así como en el BOPA.

Oviedo, a 23 de agosto de 2022. El Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital. Fdo.- Javier Cuesta Menéndez

BOLETÍN SEMANAL

El Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, tiene carácter semanal.

Los jueves estará a disposición en la siguiente dirección de Internet: www.oviedo.es